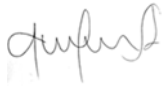


CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 01 de marzo de 2022, se pasa a Despacho la presente demanda digitalizada con el fin de determinar su admisibilidad; de igual forma, se aportaron los siguientes documentos en formato pdf:

- COPIA ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECA No.1610 DEL 13 DE MARZO DE 2018
- LETRAS DE CAMBIO POR VALOR DE \$90.000.000 Y \$80.000.000 CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 19 DE ENERO DE 2021
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA No.100-150332
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN : 225
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES : JOSÉ GILBERTO OSORIO AGUIRRE
DEMANDADOS : CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00042-00

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. Falta adosar el poder especial conferido por el establecimiento de crédito demandante, en los términos del artículo 74 del CGP y según lo permitido en el artículo 05 del Decreto 806 de 2020, recordando que de ser conferido el poder mediante mensaje de datos debe comprobarse su origen y autenticidad como lo establecen los artículos 17 y 18 de la ley 527 de 1999.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.15, del 04 de marzo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria